



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00448877-NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO CABO CANDIA VALERIA JUDIT.-

VISTO:

El EX-2020-00448877-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1092/20 “JP” de fecha 18 de agosto de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios de la Cabo Valeria Judit Candia, D.N.I. N° 30.518.869, legajo personal 152.966, clase 1983, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, siendo la efectivo policial notificada de dicha medida el 05 de septiembre de 2020;

Que, de los antecedentes incorporados en autos, surge que por Resolución N° 184/16 “SJ” del 01 de febrero de 2016, la Subjefatura a cargo del Despacho de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, resolvió solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios de la Cabo Candia, para pasar a situación de retiro obligatorio, con idéntico encuadre legal al mencionado. Dicha Resolución fue recurrida por la agente, lo cual fue rechazado mediante Resolución N° 869/16 “JP”;

Que ante una nueva impugnación administrativa efectuada por la agente Candia, el entonces Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, mediante Resolución N° 0366/18, rechazó en todos sus términos el recurso interpuesto;

Que en fecha 25 de septiembre de 2018, la efectivo policial interpone nuevamente recurso de apelación ante el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, solicitando se revoque lo decidido por la Junta Extraordinaria y el contenido de las Resoluciones N° 184/16 “SJ” y N° 869/16 “JP”, y la Resolución ministerial N° 0366/18;

Que mediante Decreto N° 0810/19, de fecha 20 de mayo de 2019, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, dispuso hacer lugar en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por la agente, contra la Resolución N° 184/16 de la Subjefatura de Policía y la Resolución N° 0366/18 del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, dejándolas sin efecto;

Que la Cabo Candia fue notificada de lo dispuesto en la mencionada norma, en fecha 22 de mayo de 2019;

Que, en consecuencia, en fecha 30 de enero de 2020, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén mediante Resolución N° 154/20 “JP”, declaró la nulidad de aquellas, y dispuso que, a través de la Dirección de Personal, se convoque a la causante a nueva Junta Médica Policial tendiente a determinar la aptitud médica-laboral de la misma, para su desempeño en funciones dentro de la repartición y/o para su cuerpo y escalafón;

Que la Junta Médica N° 310 “DML” de fecha 11 de febrero de 2020, determinó que la señora Candia “... Será evaluada por el GPI el 21-02-2020 a las 09,00 hs, (...) Se deberá remitir a esta instancia el examen médico de reingreso (...) Dictamen: A la espera de la documentación solicitada...”;

Que de la Junta Médica N° 495 “DML” realizada el 12 de marzo de 2020, surge que “.....Esta Junta Médica dictamina que no se encuentra apta para ningún tipo de tareas en la Institución Policial...”;

Que, finalmente, la situación de la efectivo fue tratada nuevamente en Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales de fecha 13 de junio del 2020, obrando constancia de ello en Acta N° 04/2020 “JECyP”, determinándose que la “...Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales considera la Cabo CANDIA VALERIA JUDITH L.P.N° 152.966/0 “inepta para las funciones policiales” (...) sumado a ello, la manifestación verbal realizada por la mencionada de “no tener interés ni deseos de volver a trabajar en la Institución Policial”. Por ello (...) por unanimidad, recomienda (...) el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Cabo (...) con encuadre legal en el Art. 14° Inc. K) de la Ley 1131.”;

Que la agente fue notificada electrónicamente de dicho Testimonio Acta, en fecha 01 de agosto de 2020;

Que habiéndose notificado lo determinado, la encartada no apeló lo dispuesto por la Junta Médica Policial, quedando por ello firme su dictamen;

Que conforme los antecedentes incorporados a los presentes actuados, se dejó constancia de la retención en forma preventiva de un arma reglamentaria, y la recepción tanto de la credencial policial a su nombre como del uniforme completo suministrado oportunamente por la Institución Policial;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que la mencionada efectivo policial no ocupa vivienda institucional alguna;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que la Cabo Candia no registra actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de los servicios de la Cabo Valeria Judit Candia, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14°, inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de los servicios de la Cabo Valeria Judit Candia, D.N.I. N° 30.518.869, legajo personal 152.966, clase 1983, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14°, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a la causante de la presente norma.

Artículo 2°: NOTIFÍCASE a la interesada lo dispuesto por la presente norma, a través de la Dirección de

Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.